



Convenio de Colaboración, que celebran por una parte El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "7-ELEVEN MÉXICO", representado por los apoderados los CC. José Luis Sánchez Arceo y Melchor Ramos Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Patrocinador"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "EL ORGANISMO" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangle, en su calidad de Presidenta del Patronato; así mismo como dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV. Tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

Declara "El Patrocinador" que:

I. Es una persona jurídica constituida de conformidad a las normas aplicables a las Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita con la Escritura Pública 6010 seis mil diez, de fecha 29 veintinueve de agosto 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número 80 ochenta, Licenciado Rodolfo Vela de León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, mediante registro Numero 8649 ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, volumen 2 dos de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2001 dos mil uno.



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx





II. Sus apoderados, los señores **JOSE LUIS SANCHEZ ARCEO Y MELCHOR RAMOS HERNÁNDEZ**, cuentan con facultades amplias y suficientes para la celebración de este Convenio, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las mismas no les han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de manera alguna según se desprende de las escrituras siguientes:

a). - **Melchor Ramos Hernández**, mediante Escritura Pública número 11,909, de fecha 1 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, titular de la Notaría Pública No. 80 de San Pedro Garza García, Nuevo León debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 64037 el 20 de julio de 2020.

b). - **José Luis Sánchez Arceo**, mediante Escritura Pública número 11,447 de fecha 23 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, titular de la Notaría Pública No. 80 de San Pedro Garza García, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 64037 el 03 de septiembre de 2018.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

III. Que el objeto de la sociedad es producir, comprar, vender, distribuir y en general dedicarse al comercio de toda clase de artículos alimenticios, farmacéuticos y de belleza, ropa, calzado, juguetes, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios para uso automotriz, doméstico, industrial o comercial, de libros, revistas, periódicos, refrescos, bebidas de bajo contenido alcohólico y licores.

IV. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 195-B ciento noventa y cinco B, de la Avenida Múnich, en la Colonia Cuauhtémoc, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

V. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **SEM980701STA**.

Declaran las partes que:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Consentimiento Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión de su voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA. - Objeto. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la asignación de un espacio de 2.4 x 4.8 metros en la esquina de la cancha deportiva que se encuentra en Avenida Laureles número 777 setecientos setenta y siete, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, en la cual **"El Organismo"** autoriza a **"El Patrocinador"** para que este realice la publicación





de su marca comercial, en dicho espacio, así como la mención en redes sociales y en kick-off del torneo, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

TERCERA. – Obligaciones de "El Patrocinador"

a) Proporcionar el diseño de su marca a "El Organismo", para su debida instalación y difusión.

CUARTA. – Obligaciones de "El Organismo"

a) Realizar la impresión e instalación de la marca comercial que proporcione "El Patrocinador".

b) Mencionar en redes sociales oficiales de "El Organismo", las aportaciones que realice "El Patrocinador".

c) Extender recibo deducible de impuestos a solicitud de "El Patrocinador".

d) Promoción de marca en activaciones, torneos y actividades deportivas de "El Organismo".

e) Realización de video de agradecimiento.

f) Hacer buen uso de la marca de "El Organismo".

QUINTA. – Vigencia. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir 08 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 03 tres de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

SEXTA. – Del Pago. – El Patrocinador se compromete a pagar a "El Organismo" como contraprestación a lo establecido en el presente convenio la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

SÉPTIMA. – Las partes podrán rescindir este convenio en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

OCTAVA. – Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. – Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx





DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

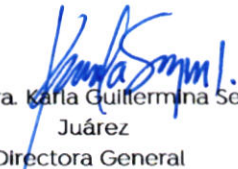
DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. - Competencia y Jurisdicción. - Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. - Impuestos. - Los impuestos que se deriven del presente convenio serán por cuenta de la parte a la que le resulten aplicables de conformidad con las leyes que correspondan.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo".


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General

Por "El Patrocinador"


C. José Luis Sánchez Arceo
Apoderado


C. Melchor Ramos Hernández
Apoderado

